

## VISTAS PRESENTADAS A LA SECRETARÍA EJECUTIVA 2020, 2021 y 2022

El recuento de vistas que ha dado hasta ahora la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos (DEPPP) se enlista a continuación y se desarrolla su evolución en cada apartado:

No.	Vista
1	Radio Red. SA. de C.V. (XERED-AM)
2	Radio Red. SA. de C.V. (XERED-AM) – Actualización de incumplimientos
3	Informe de labores del Presidente de la República (TV AZTECA)
4	Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (XHCTCA-TDT, XHCTTR-TDT, XHCTMZ-TDT, XHCTVL-TDT, XHCTLV-TDT y XHCTMD-TDT)
5	Vista Fundación Maya Cancún A.C. (XHROJ-FM)
6	Vista Gobierno del estado Sonora (XHCRS-FM)
7	Vista XEMCA del Golfo S.A. de C.V. (XHMCA-FM)
8	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) –omisiones-
9	Vista Cortinillas a nivel nacional
10	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) –excedentes-
11	Vista Cortinillas Guanajuato
12	Vista cortinillas Radio Red FM, S.A. de C.V. (XHRED-FM)
13	Vista cortinillas Universidad Autónoma de Campeche (XHUAC-FM)
14	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) –omisiones-
15	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) –excedentes-
16	Vista TV Azteca y Televisora del Valle / StarTV y Sky -Tvr-
17	Vista PES - Incumplimiento asignación 40% candidatas
18	Vista XHCDM-TDT (21.2) – Canal del Congreso de la Ciudad de México
19	Vista Megacable / XHSPRCO-TDT (Canal del Congreso en Colima, Colima) -Tvr-
20	Vista TotalPlay / XHSPRAG-TDT (Canal del Congreso en Aguascalientes, Aguascalientes) -Tvr-
21	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) – omisiones
22	Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) – excedentes
23	Vista TotalPlay/XHDEH-TDT (Canal 2 Las Estrellas en Delicias, Chihuahua) -Tvr-
24	Vista Gobierno del estado de Coahuila - XHNPC-FM – Omisiones
25	Vista Gobierno del Estado de Hidalgo (XHLLV-FM) – Omisiones
26	Vista XELE del Golfo, S.A. de C.V. (XHLE-FM) – Omisiones
27	Vista TotalPlay/XHDEH-TDT (Canal 2 Las Estrellas en Delicias, Chihuahua) -Tvr-
28	Vista TotalPlay/XHCTCN-TDT (Canal 3.1 Imagen Televisión en Benito Juárez, Quintana Roo) -Tvr-
29	Vista Megacable/XHSPRHA-TDT (Canal 14.1 Canal Catorce en Hermosillo, Sonora) -Tvr-
30	Vista Radio Televisión, S.A. de C.V. (XHMOV-TDT y XHMOV-TDT2) - Omisiones
31	Vista Favela Radio, S.A. de C.V. (XHPVA-FM) – Omisiones
32	Vista Luis Roberto Márquez Pizano (XHBCPZ-FM) – Omisiones
33	Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (diversas emisoras) - Omisiones
34	Vista Dish/XHGO-TDT, XHD-TDT, XHWT-TDT y XHTAU-TDT (Canales 2.1 Las Estrellas, 5.1 Canal 5, 1.1 Azteca Uno, 7.1 Azteca 7, periodo de reflexión de los PEL 2021-2022) -Tvr-
35	Vista Total Play / XHCJE-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Juárez, Chihuahua) -Tvr-

36	Vista Total Play / XHCUR-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Cuernavaca, Morelos) - Tvr-
----	---

### 1) Vista Radio Red. SA. de C.V. (XERED-AM)

El 18 de febrero del 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/3456/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Radio Red, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XERED-AM, en el estado de México.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/CA/CG/22/2020.

En relación con esta vista conviene señalar lo siguiente:

El 29 de enero de 2019, el representante legal de Radio Red, S.A. de C.V, concesionario de la emisora XERED-AM, manifestó a la Dirección de Administración de Tiempos del Estado en Radio y Televisión que la emisora se vio obligada a suspender el servicio que presta de radiodifusión por causas de fuerza mayor y que dicha situación la hizo del conocimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT) el 23 de enero del 2019.

Posteriormente, por medio de la Unidad de Concesiones y Servicios (en lo sucesivo la 'UCS' y a través del oficio IFT/223/UCS/333/2019 notificado legalmente el 01 de abril de 2019, el IFT informó a la concesionaria en comento que no ha lugar su aviso de suspensión (por hecho fortuito/causa de fuerza mayor) toda vez que la terminación de su contrato de arrendamiento no se ubica en los extremos señalados en el primer párrafo del artículo 157 de la Ley de Telecomunicaciones, es decir, no se equipara a una causa de fuerza mayor.

En consecuencia, Radio Red, S.A. de C.V, interpuso juicio de amparo en contra del oficio IFT/223/UCS/333/2019. El recurso fue radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones (en adelante el Juzgado) con residencia en la Ciudad de México, bajo el número de expediente 303/2019.

El 27 de febrero de 2020, mediante oficio IFT/227/UAJ/DG-DEJU/0589/2020, la Dirección General de Defensa Jurídica del IFT informó a esta autoridad que el Juzgado concedió el amparo al concesionario referido para efecto de dejar insubsistente el oficio IFT/223/UCS/333/2019 y, en su lugar, el Pleno del IFT emitiera uno nuevo acorde con las atribuciones que tiene conferidas por la normativa aplicable. Asimismo, informó que el IFT interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia que concedió el amparo señalado.

El 5 de marzo de 2020, el Tribunal Colegiado resolvió confirmar la sentencia del Juzgado, en la que se concedió el amparo a la emisora XERED-AM.

El 17 de marzo de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0689/2020, la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión solicitó al IFT informara el estado que guarda

Radio Red, S.A. de C.V, concesionario de la emisora XERED-AM, 1110 KHz, para estar en condiciones de verificar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la normativa electoral y relacionadas con la transmisión de mensajes de partidos políticos y autoridades electorales en el tiempo del Estado. Así como, constatar si el IFT emitió oficio alguno, en el que se informe al concesionario que, de conformidad con lo resuelto por el Tribunal Colegiado ha lugar su aviso de suspensión de servicio.

Dado que no se recibió respuesta por parte del IFT, el 24 de septiembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0850/2020, la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión solicitó nuevamente al IFT información relacionada con la emisora referida.

El 30 de septiembre de 2020, mediante oficio IFT/223/UCS/DGA-RPT/3006/2020, la Dirección General adjunta del Registro de Telecomunicaciones del IFT informó a esta autoridad lo siguiente:

- Que el título de concesión para usar, aprovechar y explotar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso comercial de la emisora XERED-AM a favor de Radio Red, S.A. de C.V., se encontraba vigente, el cual está inscrito en el portal del Registro Público de Concesiones.
- Que en relación al amparo promovido por la emisora y en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo en revisión 21/2020, el Pleno del IFT, mediante Acuerdo P/IFT/020920/251, dio respuesta al escrito presentado del 23 de enero de 2019, determinando que las manifestaciones vertidas en el aviso de interrupción de transmisiones no encuadran en los supuestos normativos indicados en el primer párrafo del artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, e hizo del conocimiento de Radio Red, S.A. de C.V., que la resolución referida, constituye un acto administrativo definitivo.

## **2) Vista Radio Red. SA. de C.V. (XERED-AM) – Actualización de incumplimientos**

En consecuencia, el 19 de noviembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7736/2020, esta Dirección Ejecutiva presentó a la Secretaría Ejecutiva la vista actualizada.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral le asignó el expediente identificado como UT/SCG/PE/CG/95/PEF/2/2020.

El 10 de diciembre de 2020, la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral dictó Acuerdo de desechamiento debido a que el concesionario que nos ocupa impugnó el Acuerdo del IFT, identificado como P/IFT/020920/251, radicado en el Juzgado con el número de expediente 525/2020.

En consecuencia, la autoridad instructora estimó no tener los elementos suficientes para continuar con el procedimiento especial sancionador derivado de la vista. El expediente 525/2020 fue turnado al Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa

Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones y fue radicado bajo el expediente 46/2021.

El 31 de enero de 2022, el Juzgado referido emitió la sentencia en la que determinó no amparar a Radio Red por las razones siguientes:

1. Como lo prevé el artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el concesionario se encuentra obligado a garantizar la prestación del servicio, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, lo que no se actualiza en la especie.
2. La parte quejosa hace valer como causa de fuerza mayor la terminación del contrato de arrendamiento del inmueble en que se localizaba, sin embargo, a consideración del órgano jurisdiccional no se trata de un caso de fuerza mayor porque era previsible.
3. La concesionaria estuvo en aptitud de instrumentar la logística para cumplir con sus obligaciones en materia de radiodifusión.
4. No asiste razón a la quejosa en cuanto a que la autoridad responsable dejó de realizar la interpretación más amplia de sus derechos fundamentales.
5. La quejosa acudió de manera extemporánea, esto es, fuera de los plazos previstos por el artículo 157 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
6. Resulta infundado el argumento consistente en que la autoridad responsable inadvirtió el impacto socioeconómico derivado de la pandemia, en tanto que el contrato de arrendamiento culminó con antelación al fenómeno epidémico.

El 18 de febrero de 2022, el representante legal de la concesionaria interpuso recurso de revisión en contra de la referida sentencia y fue radicado con el número de expediente 105/2022 en el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República.

El 29 de abril de 2022, el Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, admitió el recurso de revisión interpuesto por Radio Red, S.A. de C.V, concesionario de la emisora XERED-AM.

El 14 de junio 2022, el IFT informó que interpuso recurso de revisión adhesivo. En el seguimiento de acuerdos se da cuenta de las acciones en relación con la situación jurídica de la emisora.

#### **Actualización para la séptima sesión ordinaria 2022**

El 05 de julio de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02337/2022, se solicitó al IFT que informara a la DEPPP si existe actualización alguna o resolución sobre la situación jurídica de Radio Red, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XERED-AM.

El 06 de julio, el IFT informó que el recurso de revisión adhesiva fue admitido y se encuentra pendiente de resolución.

### 3) Vista informe de labores del Presidente de la República (TV AZTECA)

Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7071/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de difusión de propaganda presuntamente contraria a la normatividad en relación con el Informe de labores del Presidente de la República, por parte de diversas emisoras.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral le asignó el expediente identificado como UT/SCG/PE/CG/80/2020.

El 3 de diciembre de 2020, la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (SRE del TEPJF) dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-22/2020, determinando lo siguiente:

- Se resolvió la existencia de la infracción por parte de TV AZTECA y le imponen una multa por \$86, 880.00 (ochenta y seis mil ochocientos ochenta PESOS 00/100 M. N.).
- Vinculan a la DEA para el cumplimiento de la multa.
- Se ordena a Televisión Azteca, S.A. de C.V., publicar un extracto de la presente sentencia en su sitio de internet oficial, así como en sus redes sociales Facebook y Twitter, durante (30) treinta días consecutivos.
- Se vincula a la UTCE para dar seguimiento a la publicación de la sentencia en las redes sociales de TV AZTECA.
- Se da vista al Instituto Federal de Telecomunicaciones, a efecto de que tenga conocimiento de la infracción cometida por Televisión Azteca, S.A. de C.V.

El 22 de diciembre de 2020, en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-160/2020 mediante la cual Televisión Azteca, S.A. de C.V. contravirtió la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-22/2020 en la que se determinó su responsabilidad por no respetar las reglas para la difusión de los informes de labores de los servidores públicos previstas en el artículo 242, párrafo 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Sala Superior del TEPJF resolvió modificar la sentencia impugnada para que quedara sin efectos la parte considerativa y el punto resolutivo en donde la SRE ordenó a la concesionaria actora la publicación de los extractos de su sentencia.

Por otra parte y en relación a las demás detecciones por parte de diversas emisoras que formaron parte de la vista, se informa que la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral determinó no admitir la vista debido a que los hechos descritos ya eran objeto de investigación en el procedimiento especial sancionador identificado con clave

UT/SCG/PE/PAN/CG/67/2020, mismo que ya fue resuelto por la SRE del TEPJF en el expediente SRE-PSC-16/2020, en la cual se determinó la existencia de la infracción e impuso multa a las emisoras involucradas.

#### 4) Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (XHCTCA-TDT, XHCTTR-TDT, XHCTMZ-TDT, XHCTVL-TDT, XHCTLV-TDT y XHCTMD-TDT)

El 28 de septiembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7197/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHCTCA-TDT, XHCTTR-TDT, XHCTMZ-TDT, XHCTVL-TDT, XHCTLV-TDT y XHCTMD-TDT, en los estados de Campeche, Coahuila, Sinaloa, Tabasco, Veracruz y Yucatán.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/71/2020.

El 5 de noviembre de 2020, la SRE del TEPJF dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-12/2020, mediante la cual determinó existente la infracción atribuida a Cadena Tres I, S.A. de C.V., imponiendo como sanción al concesionario que nos ocupa una multa, así como a la reposición correspondiente y vinculó a la Dirección Ejecutiva para la reposición de los tiempos y promocionales en términos de lo previsto en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral emitido por el INE, de acuerdo a la viabilidad técnica.

El 25 de noviembre de 2020, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/60/2020, mediante el cual se aprobaron las pautas de reposición correspondientes.

El 8 de marzo de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/5042/2021, se informó a la SRE del TEPJF que de la verificación de la pauta de reposición se observó el siguiente cumplimiento:

Emisora	% de cumplimiento
XHTCA-TDT	100 %
XHCTTR-TDT	91.71 %
XHCTMZ-TDT	95.14 %
XHCTVL-TDT	100 %
XHCTLV-TDT	93.75 %
XHCTMD-TDT	98.33 %

El 8 de julio 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9255/2021, se informó a la Sala Regional Especializada que de la verificación de la pauta de reposición se observó el siguiente cumplimiento:

Emisora	% de cumplimiento
XHCTMZ-TDT	95.14 %
XHCTMD-TDT	65.63 %

El 13 de septiembre de 2021, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Jurídica del INE, la DEPPP recibió el cuaderno incidental del Procedimiento Especial Sancionador dictado por la SRE del TEPJF en el expediente SRE-PSC-12/2020, por el que solicitó aprobación de nuevo calendario de reposición de promocionales omitidos por Cadena Tres.

El 29 de septiembre del mismo año, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/28/2021 mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 12 de noviembre de 2021, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/13571/2021, se remitió a la SRE del TEPJF el informe parcial de la verificación de la pauta de reposición de las emisoras XHCTTR-TDT, XHCTMZ-TDT y XHCTLV-TDT.

Asimismo, se precisó que la pauta de reposición correspondiente a la emisora XHCTMD-TDT concluye el 30 de noviembre de 2021, por lo que el informe de cumplimiento será remitido en alcance una vez que finalice la transmisión.

El 18 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Jurídica del INE, se recibió el cuaderno incidental del Procedimiento Especial Sancionador dictado por la SRE del TEPJF en el expediente SRE-PSC-12/2020, a través del cual requirió a la DEPPP para que, en la siguiente sesión del Comité de Radio y Televisión se aprobara un nuevo calendario de reposición de los promocionales omitidos.

El 25 de noviembre de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/56/2021 mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 7 de diciembre de 2021, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/13855/2021, se remitió a la SRE del TEPJF el informe final de la verificación de la pauta de reposición correspondiente a la emisora XHCTMD-TDT.

El 7 de enero de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/0014/2022, se informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación a la pauta de reposición aprobada en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/56/2021, se observó que la emisora XHCTMZ-TDT tuvo un cumplimiento del 100%.

El 13 de enero de 2022, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Jurídica del INE, se recibió una notificación relacionada con el cuaderno incidental del Procedimiento Especial Sancionador dictado por la SRE del TEPJF en el expediente SRE-PSC-12/2020, a través del cual requirió a la DEPPP para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, informe sobre la totalidad de promocionales que se encuentran pendientes de reponer por parte de las emisoras de la citada concesionaria, con motivo de la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-12/2020.

El 17 de enero de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00203/2022, se informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación a la pauta de reposición aprobada en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/56/2021, se observó que las emisoras XHCTCA-TDT Canal 20, XHCTTR-TDT Canal 24, XHCTMZ-TDT Canal 21, XHCTVL-TDT

Canal 36 y XHCTLV-TDT Canal 16, cumplieron al 100% con la transmisión de la pauta de reposición. Sin embargo, la emisora XHCTMD-TDT, canal 22 tuvo un nivel de cumplimiento de 45.81%.

El 20 de enero de 2022, la SRE del TEPJF notificó a la Dirección Jurídica del INE el requerimiento del procedimiento especial sancionador identificado con el expediente SRE-PSC-12/2020, en el que solicitó a la DEPPP que en la siguiente sesión del CRT se aprobara un nuevo calendario de reposición de promocionales.

El 24 de enero de 2022, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/14/2022 mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente a la emisora XHCTMD-TDT.

El 10 de marzo de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/00901/2022, se informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación a la pauta de reposición aprobada en el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/14/2022, se observó que la emisora XHCTMD-TDT, Canal 22 tuvo un nivel de cumplimiento de 90.36%.

#### **5) Vista Fundación Maya Cancún A.C. (XHROJ-FM)**

El 20 de noviembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7759/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Fundación Maya Cancún, A.C., concesionario de la emisora XHROJ-FM, en el estado de Quintana Roo.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/90/2020.

El 14 de enero de 2021, la SRE del TEPJF dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-1/2021, mediante la cual determinó existente la infracción atribuida a Fundación Maya Cancún, A.C., imponiendo como sanción al concesionario que nos ocupa una multa, así como a la reposición correspondiente y vinculó a la Dirección Ejecutiva para la reposición de los tiempos y promocionales en términos de lo previsto en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral emitido por el INE, de acuerdo a la viabilidad técnica.

El 29 de abril de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/23/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 7 de julio 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9274/2021, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 99.71%

El 14 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9327/2021, se dio respuesta al acuerdo de fecha 9 de julio de 2021, en el que se informó que la Dirección Ejecutiva no recibió escrito alguno por parte del concesionario Fundación Maya Cancún

A.C., donde informe los motivos por los cuales no transmitió un promocional correspondiente a la pauta de reposición.

#### **6) Vista Gobierno del estado de Sonora (XHCRS-FM)**

El 20 de noviembre de 2020, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/7760/2020, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Gobierno del estado de Sonora, concesionario de la emisora XHCRS-FM, en el estado de Sonora.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/91/2020.

El 17 de diciembre de 2020, la SRE del TEPJF dictó sentencia recaída al expediente SRE-PSC-27/2020, mediante la cual determinó existente la infracción atribuida a Gobierno del Estado de Sonora, imponiendo como sanción al concesionario que nos ocupa una multa, así como a la reposición correspondiente y vinculó a la Dirección Ejecutiva para la reposición de los tiempos y promocionales en términos de lo previsto en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral emitido por el INE, de acuerdo a la viabilidad técnica.

El 29 de abril de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/23/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 2 de julio 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9226/2021, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 0%.

El 9 de febrero de 2022, mediante correo electrónico dirigido a la Dirección Jurídica del INE, se recibió el cuaderno incidental del Procedimiento Especial Sancionador dictado por la SRE del TEPJF en el expediente SRE-PSC-27/2020, a través del cual requirió a la DEPPP para que, en la siguiente sesión del Comité de Radio y Televisión, se aprobara un nuevo calendario de reposición de los promocionales omitidos.

El 11 de febrero de 2022, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/22/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 6 de abril de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/01274/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 7.02%

#### **7) Vista XEMCA del Golfo S.A. de C.V. (XHMCA-FM)**

El 8 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1845/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos

por parte de XEMCA del Golfo, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHMCA-FM, en el estado de Veracruz.

La vista se identificó con el número de expediente UT/SCG/PE/CG/14/PEF/30/2021.

Mediante sentencia SRE-PSC-24/2021, emitida en sesión pública de la SRE del TEPJF celebrada el 18 de marzo de 2021, se declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir 670 promocionales imponiendo una multa equivalente a \$321,456.00 y ordenó a la DEPPP para que en plena libertad de facultades y atribuciones y de acuerdo con la viabilidad técnica lleve a cabo los actos tendentes a la reposición, informando a la Sala Regional Especializada en un término de 5 días hábiles a partir de que se cumpla con dicha reposición, incluyendo los actos tendentes a su cumplimiento o un eventual incumplimiento.

El 29 de abril de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/23/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 7 de julio 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9275/2021, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 84.48%

#### **8) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM)**

El 11 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1884/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (omisiones) por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/15/PEF/31/2021.

Mediante sentencia SRE-PSC-25/2021, emitida en sesión pública de la SRE del TEPJF celebrada el 18 de marzo de 2021, se declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir la pauta conforme a lo ordenado por el INE, así como de difundir promocionales no pautados, imponiendo una multa equivalente a \$173,760.00 (dicha resolución está vinculada también con la vista por excedentes, marcada como número 10 del presente listado.)

El 29 de abril de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/23/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 12 de julio 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9315/2021, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó el siguiente cumplimiento:

Emisora	% de cumplimiento
---------	-------------------

XEBK-AM	86.89 %
XHBK-FM	89.89 %

## 9) Vista cortinillas a nivel nacional

El 11 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1849/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 3 versiones de “cortinillas” en diversas emisoras durante el periodo de precampañas dentro del Proceso Electoral Federal.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/16/PEF/32/2021.

El 13 y 14 de enero de 2021, mediante los oficios INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1905/2021 e INE/DEPPP/DE/DAGTJ/1919/2021, en alcance al oficio de la vista y luego de una validación a nivel nacional entre las emisoras monitoreadas, la DEPPP envió a la Secretaría Ejecutiva información adicional relacionada con detección de transmisiones de “cortinillas”.

El total de versiones de cortinillas fueron 4 y las emisoras objeto de la vista son las siguientes:

Nombre del concesionario	Emisora
Amplitudes y Frecuencias de Occidente, S.A. de C.V.	XHXT-FM-105.7
Estereomundo de Querétaro, S.A. de C.V.	XHOE-FM-95.5
Fórmula Radiofónica, S.A. de C.V.	XERM-AM-1150
	XHNT-FM-97.5
Grupo Radiodigital Siglo XXI, S.A. de C.V.	XHRCA-FM-102.7
	XHRPU-FM-102.9
	XHWN-FM-93.9
José Enrique Jiménez Enciso	XHHC-FM-92.1
La B Grande FM, S.A. de C.V.	XERFR-FM-103.3
La Voz de Linares, S.A.	XHAAA-FM-93.1
	XHAHC-FM-90.9
	XHCTC-FM-99.9
	XHFMTU-FM-103.7
	XHR-FM-105.7
	XHVTH-FM-107.1
Mario Enrique Mayans Concha	XHBJ-TDT-CANAL27
México Radio, S.A. de C.V.	XHCZ-FM-104.9
Multimedios Radio, S.A. de C.V.	XHCHA-FM-104.5
	XHCLO-FM-107.1
	XHCTO-FM-93.1

Nombre del concesionario	Emisora
	XHHPR-FM-101.7
	XHNLO-FM-97.1
	XHON-FM-96.1
	XHPALV-FM-100.9
	XHPCCC-FM-103.3
	XH SNP-FM-97.7
	XHTPO-FM-94.5
	XHTRR-FM-92.3
Flores, S.A. de C.V.	XHTW-FM-94.9
	XHFW-FM-88.5
Multimedios Televisión, S.A. de C.V.	XHLGG-TDT-CANAL31
	XHNAT-TDT-CANAL32
	XHNAT-TDT-CANAL32.2
	XHOAH-TDT-CANAL23
	XHOAH-TDT-CANAL23.2
	XHOAH-TDT-CANAL23.4
	XHTAO-TDT-CANAL14.2
	XHVTU-TDT-CANAL25
	XHVTU-TDT-CANAL25.2
	XHMTCO-TDT-CANAL33
Publicidad Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.	XHETOR-FM-107.5
Radio Centinela, S.A. de C.V.	XHLN-FM-104.9
Radio Chihuahua, S.A.	XHHEM-FM-103.7
Radio Informativa, S.A. de C.V.	XHCHH-FM-94.9
	XHFTI-FM-89.5
	XHITS-FM-106.1
	XHLRS-FM-95.3
	XHPAG-FM-105.3
	XHPCTN-FM-88.3
	XHPENS-FM-94.7
	XHRYS-FM-90.1
Radio Ritmo, S.A. de C.V.	XHGK-FM-96.7
Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XET-FM-94.1
	XHPJ-FM-106.9
	XHQC-FM-93.5
Radio Uno FM, S.A. de C.V.	XEDF-FM-104.1
Radio XEXE, S.A. de C.V.	XHXE-FM-92.7
Radio Televisión Digital de Nayarit, S.A. de C.V.	XHNTV-TDT-CANAL26.2
Tele misión, S.A. de C.V.	XHAUC-TDT-CANAL32

Nombre del concesionario	Emisora
Televisión de Tabasco, S.A.	XHLL-TDT-CANAL33
Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHAW-TDT-CANAL25.2
	XHSAW-TDT-CANAL21
	XHSAW-TDT-CANAL21.2
	XHTDJA-TDT-CANAL34
	XHTDMX-TDT-CANAL11
	XHVTV-TDT-CANAL15
Transmisora Regional Radio Fórmula, S.A. de C.V.	XHHGR-FM-94.1

El 21 de enero, mediante Acuerdo ACQyD-INE-15/2021, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó procedente la adopción de medidas cautelares, a fin de suspender la difusión de dichas cortinillas.

Posteriormente, el 27 de enero, en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-0023/2021 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF confirmó y declaró procedente la medida cautelar dictada en el acuerdo ACQD-INE-15/2021 para suspender la difusión de las cortinillas que fueron objeto de estudio, y que su difusión se atribuye a los concesionarios Fórmula Melódica, S.A. de C.V., La B Grande FM, S.A. de C.V. y otras.

El 22 de abril de 2021, en la sentencia recaída al expediente SRE-PSC-50/2021, la SRE del TEPJF determinó la existencia de la infracción atribuida a diversas concesionarias de radio y televisión, consistente en la vulneración al modelo de comunicación política. Lo anterior, derivado de la difusión de cortinillas de manera previa y/o posterior a la emisión de los promocionales que pauta el Instituto Nacional Electoral, ya que con tal acto existió una manipulación o superposición a los referidos promocionales.

Además, la SRE del TEPJF estimó que lo procedente fue imponerles a las siguientes concesionarias (por cada una de sus emisoras), una sanción conforme se indica a continuación:

Concesionaria	Emisora	Sanción
Telemisión, S.A. de C.V.	XHAUC-TDT-CANAL32	Amonestación pública
Televisión Digital, S.A. de C.V.	XHAW-TDTCANAL25.2	Multa equivalente a \$3,475.20
	XHTDJA-TDTCANAL34	Amonestación pública
	XHVTV-TDT-CANAL15	Amonestación pública
	XHVTV-DT- CANAL15.2	Amonestación pública
	XHTDMX-TDT, Canal 6.1 virtual, Canal 11	Multa equivalente a \$7,819.20
	XHSAW-TDTCANAL 21 y 21.2	Amonestación pública
	Radio Triunfos, S.A. de C.V.	XHRPU-FM-102.9
XHWN-FM-93.9		Multa equivalente a

Concesionaria	Emisora	Sanción
		\$9,991.20
	XHPJ-FM-106.9	Multa equivalente a \$6,081.60
	XET-FM-94.1	Multa equivalente a \$5,212.80
	XHQC-FM-93.5	Multa equivalente a \$3,475.20
Radio Informativa, S.A. deC.V.	XHCHH-FM-94.9	Multa equivalente a \$6,950.40
	XHITS-FM-106.1	Multa equivalente a \$16,941.60
	XHLRS-FM-95.3	Multa equivalente a \$21,285.60
	XHPCTN-FM-88.3	Multa equivalente a \$7,384.80
	XHPENS-FM-94.7	Multa equivalente a \$9,991.20
	XHRYS-FM-90.1	Multa equivalente a \$6,516.00
	XHFTI-FM-89.5	Multa equivalente a \$8,253.60
	XHPAG-FM-105.3	Multa equivalente a \$4,344.00
	XHRCA-FM-102.7	Multa equivalente a \$11,728.80
Radio Centinela, S.A. de C.V.	XHFW-FM-88.5	Multa equivalente a \$11,728.80
	XHLN-FM-104.9	Multa equivalente a \$10,860.00
Multimedios Televisión, S.A.de C.V.	XHOAH-TDT-CANAL23	Multa equivalente a \$3,040.80
	XHOAH-TDT- CANAL23.2	Multa equivalente a \$3,475.20
	XHOAH-TDT-CANAL23.4	Multa equivalente a \$3,909.60
	XHNAT-TDTCANAL32.2	Amonestación pública
	XHNAT-TDT-CANAL32	Amonestación pública
	XHLGG-TDT-CANAL31	Multa equivalente a \$3,040.80
	XHVTU-TDT-CANAL25	Multa equivalente a \$3,475.20
	XHVTU-DT-CANAL25.2	Amonestación pública
	XHTAO-TDTCANAL14.2	Amonestación pública
XHMTCO-TDT- CANAL33	Amonestación pública	
Multimedios Radio, S.A. deC.V.	XHTPO-FM-94.5	Multa equivalente a \$21,720.00
	XHCTO-FM-93.1	Multa equivalente a

Concesionaria	Emisora	Sanción
		\$22,588.80
	XHHPR-FM-101.7	Multa equivalente a \$19,113.60
	XHPALV-FM-100.9	Multa equivalente a \$15,204.00
	XHPCCC-FM-103.3	Multa equivalente a \$13,900.80

El 26 de mayo de 2021, en la sentencia recaída a los expedientes SUP-REP-130/2021 y acumulados, la Sala Superior del TEPJF confirmó la sentencia dictada por la SRE en el expediente SRE-PSC-50/2021, que determinó la existencia de la infracción atribuida a diversas concesionarias de radio y televisión, consistente en la vulneración al modelo de comunicación política, derivado de la difusión de cortinillas de manera previa y/o posterior a la emisión de los promocionales que pauta el INE, ya que con tal acto existió una manipulación o superposición a los referidos promocionales.

#### 10) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM)

El 18 de enero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/2003/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (excedentes) por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/23/PEF/39/2021.

Mediante sentencia SRE-PSC-25/2021, emitida en sesión pública de la SRE del TEPJF celebrada el 18 de marzo de 2021, se declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir la pauta conforme a lo ordenado por el INE, así como de difundir promocionales no pautados, imponiendo una multa equivalente a \$173,760.00. (dicha resolución está vinculada también con la vista por omisiones, marcada como número 8).

#### 11) Vista Cortinillas Guanajuato

El 4 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2271/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 1 versión de "cortinilla" en tres emisoras durante el periodo de precampañas dentro del Proceso Electoral Federal.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/41/PEF/57/2021.

Las emisoras objeto de la vista son las siguientes:

Nombre del concesionario	Emisora
--------------------------	---------

Radio XECEL, S.A. de C.V.	XHCEL-FM-103.7
Corporación Radiofónica de Celaya, S.A. de C.V.	XHQRO-FM-107.5
José Guadalupe Bernal Vázquez	XHSJI-FM-88.3

El 8 de febrero, mediante Acuerdo ACQyD-INE-27/2021, la Comisión de Quejas y Denuncias determinó procedente la adopción de medidas cautelares, a fin de suspender la difusión de dichas cortinillas.

El pasado 4 de marzo, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-20/2021 en el que determinó la existencia de la infracción atribuida a Corporación Radiofónica de Celaya S.A. de C.V., José Guadalupe Bernal Vázquez y Radio XECEL, S.A. de C.V., consistente en la vulneración al modelo de comunicación política, con motivo de la alteración del pauta derivado de la manipulación o superposición de los promocionales que pauta el INE por la transmisión de cortinillas de manera previa a su difusión.

Asimismo, impuso a los concesionarios antes mencionados una sanción consistente en una amonestación pública. No obra antecedente de interposición de recurso en contra de la sentencia referida.

## 12) Vista cortinillas Radio Red FM S.A. de C.V. XHRED-FM

El 8 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2308/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 1 versión de "cortinilla" en una emisora durante el periodo de precampañas dentro del Proceso Electoral Federal.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/45/PEF/61/2021.

La emisora objeto de la vista es la siguiente:

Nombre del concesionario	Emisora
Radio Red FM, S.A. de C.V.	XHRED-FM-88.1

El 25 de febrero, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-15/2021 en el que determinó la existencia de la infracción atribuida a Radio Red FM, S.A. de C.V. consistente en la alteración de la pauta ordenada por el INE derivado de la manipulación o superposición de los promocionales de los partidos políticos y autoridades electorales por la transmisión de cortinillas de manera previa a su difusión.

Asimismo, impuso al concesionario antes mencionado una sanción consistente en una multa equivalente a la cantidad de \$ 89,620.00.

El 27 de abril, en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-58/2021, la Sala Superior confirmó la sentencia emitida por la SRE del TEPJF identificada con el número de expediente SRE-PSC-15/2021, mediante la cual se determinó existente la alteración de la pauta ordenada por el INE por parte de la emisora XHRED-FM.

### 13) Vista Cortinillas Universidad Autónoma de Campeche (XHUACC-FM)

El 11 de febrero de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/2340/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la detección de transmisión de 1 versión de “cortinilla” en una emisora durante el periodo de precampañas dentro del Proceso Electoral Federal. La emisora objeto de la vista es la siguiente:

Nombre del concesionario	Emisora
Universidad Autónoma de Campeche	XHUACC-FM 88.9

El 4 de marzo, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-17/2021 en el que se determinó la existencia de la infracción atribuida a la Universidad Autónoma del Carmen concesionaria de la emisora de radio XHUACC-FM 88.9 consistente en la vulneración al modelo de comunicación política, con motivo de la alteración del pauta derivado de la manipulación o superposición de los promocionales que pauta el INE por la transmisión de cortinillas de manera previa a su difusión.

En razón de lo anterior, impuso a la concesionaria referida una multa equivalente a \$44,810.00.

El 18 de marzo, en la sentencia recaída al expediente SUP-REP-71/2021 mediante el cual la Universidad Autónoma del Carmen controvertió la sentencia dictada en el expediente SRE-PSC-17/2021 en la cual se determinó su responsabilidad por la modificación a la pauta ordenada por el INE, la Sala Superior del TEPJF resolvió desechar la demanda del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador por carecer de firma autógrafa.

### 14) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) - Omisiones

El 17 de mayo de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/8459/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (omisiones) por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/185/PEF/201/2021.

El 01 de julio de 2021, mediante sentencia SRE-PSC-114/2021, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir la pauta conforme a lo ordenado por el INE, así como de difundir promocionales no pautados, imponiendo una multa equivalente a \$206,126.00.

El 29 de julio de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo INE/ACRT/26/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 17 de noviembre 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/13594/2021, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó el siguiente cumplimiento:

Emisora	% de cumplimiento
XEBK-AM	93.14 %
XHBK-FM	93.03 %

#### 15) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) - Excedentes

El 17 de mayo de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/8460/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (excedentes) por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/185/PEF/201/2021.

El 01 de julio de 2021, mediante sentencia SRE-PSC-114/2021, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir la pauta conforme a lo ordenado por el INE, así como de difundir promocionales no pautados, imponiendo una multa equivalente a \$206,126.00.

#### 16) Vista Tv Azteca y Televisora del Valle / StarTV y Sky – Tvr-

El 17 de mayo de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/8596/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de transmitir todos los promocionales de partidos políticos y autoridades locales durante el 4 al 31 de marzo y del 1 al 3 de abril, en:

Las señales de los concesionarios de televisión radiodifundida TV Azteca, S.A de C.V. en los canales 1.1 (Azteca Uno XHDF- TDT), 7.1 (Azteca 7 XHIMT-TDT), 7.2 (A+ XHIMT-TDT) y Televisora del Valle de México S.A.P.I. de C.V en el canal 40.1 (ADN 40 XHTVM-TDT) que el concesionario de televisión restringida satelital Corporación Novavisión, S. de R.L. De C.V./ Corporación de Radio y Televisión del Norte de México S. de R.L. de C.V. (SKY) está obligado a retransmitir en la Ciudad de México.

La señal del concesionario de televisión radiodifundida TV Azteca, S.A de C.V. en el canal 1.1 (Azteca Uno XHDF- TDT), que el concesionario de televisión restringida satelital Grupo W COM S.A. de C.V. (StarTV) está obligado a retransmitir en Zacatecas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/183/PEF/200/2021.

El 15 de julio de la presente anualidad, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-124/2021 en el que se determinó la existencia del incumplimiento a la transmisión de la pauta ordenada por el INE a las concesionarias Televisión Azteca y Televisora del Valle de México.

Debido a lo anterior, impuso como sanción:

- Televisión Azteca: multa equivalente a \$1'030,630.00
- Televisora del Valle de México: multa equivalente a \$403,290.00

Resulta importante resaltar que, la SRE del TEPJF vinculó a la DEPPP para que, una vez que cause ejecutoria la presente sentencia y atendiendo a su viabilidad técnica, defina el esquema de reposición de los promocionales omitidos identificando las fechas y horarios en que se llevará a cabo, por lo que la DEPPP deberá informar dentro de los 5 días hábiles a la SRE el esquema que se haya determinado.

Finalmente, se ordenó a la DEPPP para que realice el monitoreo de la reposición de los promocionales e informe sobre su cumplimiento dentro de los 5 días hábiles siguientes a que se lleve a cabo.

La sentencia SRE-PSC-124/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-328/2021 y su acumulado SUP-REP-329/2021 interpuestos por Televisora del Valle de México y Televisión Azteca. La Sala Superior confirmó la sentencia de la SRE del TEPJF.

El 16 de diciembre de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/61/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

## **17) Vista PES – Incumplimiento asignación 40% candidatas**

El 16 de junio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/STCRT/0271/2021, la Secretaría Técnica del Comité de Radio y Televisión dio vista a la Secretaría Ejecutiva por incumplimiento del Partido Encuentro Solidario al lineamiento 14, fracción XV, de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/291/PEF/307/2021.

El 28 de septiembre de 2021, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-173/2021 en

el que determinó existente la violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida al Partido Encuentro Solidario (PES) al no contemplar en el diseño de sus promocionales las reglas establecidas en los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Nacional Electoral, inobservando su obligación de asignar al menos el 40% de sus tiempos en radio y televisión durante el periodo de campaña a sus candidatas en el proceso electoral federal 2020-2021, imponiendo como sanción al PES una multa de 5000 UMAS (cinco mil Unidades de Medida y Actualización), equivalente a \$448,100.00 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil cien pesos 00/100 M.N.).

Asimismo, determinó existente la violencia política contra las mujeres por razón de género atribuida al Coordinador de Comunicación Social y Política del PES, toda vez que no atendió los parámetros establecidos por el INE para la elaboración, diseño y edición de los materiales pautados por el referido instituto político al no incluirse, cuando menos, un lenguaje incluyente que permitiera visibilizar las candidatas a diputadas federales, imponiendo una multa de 100 UMAS (cinco mil Unidades de Medida y Actualización), equivalente a \$8,962.00 (ocho mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.).

La sentencia SRE-PSC-173/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-456/2021 y el 01 de diciembre de 2021, la Sala Superior confirmó la resolución de la SRE del TEPJF recaída al expediente SRE-PSC-173/2021 controvertida por Partido Encuentro Solidario. Así, se determinó existente el incumplimiento a lo establecido en el Lineamiento 14, fracción XV, de los Lineamientos para que los partidos políticos nacionales y, en su caso, los partidos políticos locales, prevengan, atiendan, sancionen, reparen y erradiquen la violencia política contra las mujeres en razón de género.

#### **18) Vista XHCDM-TDT (21.2) – Canal del Congreso de la Ciudad de México**

Mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9099/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte del Gobierno de la Ciudad de México, concesionario de la emisora XHCDM-TDT (21.2) – Canal del Congreso de la Ciudad de México.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/321/2021.

El 17 de septiembre de 2021, en sesión pública no presencial por videoconferencia, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-170/2021 en el que determinó existente el incumplimiento a la transmisión de la pauta ordenada por el INE atribuible a Gobierno de la CDMX, imponiendo como sanción una multa equivalente a \$103,063.00

Asimismo, se vinculó a la DEPPP, para que lleve a cabo, atendiendo a la viabilidad técnica, la reposición de los tiempos y promocionales omitidos por el concesionario, por lo que deberá informar dentro de los cinco días naturales a la SRE, contados a

partir de que se lleve a cabo el debido cumplimiento de la reposición de los tiempos y promocionales. El 14 de octubre de 2021, en sesión pública no presencial por videoconferencia y mediante sentencia SUP-REP-441/2021, la Sala Superior confirmó la resolución de la SRE del TEPJF recaída al expediente SRE-PSC-170/2021 controvertida por la emisora XHCDM-TDT (21.2). Así, la Sala Superior determinó existente el incumplimiento a la transmisión de la pauta ordenada por el INE.

El 28 de octubre de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/39/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente. El 7 de enero de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/0013/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que no fue posible revisar la transmisión de la pauta de reposición, debido a una serie de adecuaciones técnicas en la infraestructura del CEVEM 032-Tlalpan de la Ciudad de México.

#### **19) Vista Megacable/XHSPRCO-TDT (Canal del Congreso en Colima, Colima) -Tvr-**

El 2 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/9052/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Colima en el periodo comprendido del 7 al 30 de abril y del 1 al 8 y 11 de mayo en:

La señal XHSPRCO-TDT canal 26.1 “Canal del Congreso” (45.1 multiprogramado) en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Megacable en el canal 145.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/294/PEF/310/2021.

El 5 de agosto de 2021, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-142/2021 en el que determinó existente el incumplimiento a la retransmisión de la pauta ordenada por el INE atribuible a Megacable, imponiendo como sanción una multa equivalente a \$302,467.05. No se impugnó dicha determinación.

#### **20) Vista Total Play/XHSPRAG-TDT (Canal del Congreso en Aguascalientes, Ags.) -Tvr-**

El 2 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/9212/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Aguascalientes en el periodo comprendido del 6 al 13 de abril, 4 al 31 de mayo y 1 al 15 de junio en:

La señal XHSPRAG-TDT canal 45.1 “Canal del Congreso” en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 638.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/296/PEF/312/2021.

El 19 de agosto de 2021, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-149/2021 en el que se determinó la existencia de la infracción relativa al incumplimiento de retransmisión de la concesionaria Total Play; imponiendo como sanción una multa equivalente a \$627,340.00. Aunado a lo anterior, la SRE del TEPJF consideró que el concesionario debe reponer los tiempos y promocionales que no transmitió, para ello vinculó a la DEPPP para que, en plena libertad de sus facultades y atribuciones, de acuerdo con la viabilidad técnica, lleve a cabo los actos tendentes a la reposición.

Además, la DEPPP deberá informar a la SRE del TEPJF los actos tendentes al cumplimiento o un eventual incumplimiento en el término de cinco días hábiles, contados a partir de que se lleve a cabo la reposición de los tiempos y promocionales que omitió Total Play.

La sentencia SRE-PSC-149/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-384/2021. Finalmente, el 29 de septiembre de 2021, la Sala Superior del TEPJF confirmó lo resuelto por la SRE.

El 13 de abril de 2022, el CRT emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/38/2022, mediante el cual aprobó la reposición de los promocionales que Total Play deberá realizar en la señal del canal “Las Estrellas” en Delicias, Chihuahua; asimismo, se ordenó al concesionario para que, en el término de 20 días hábiles informe a la DEPPP el esquema bajo el cual insertará la pauta de reposición en la señal radiodifundida del Canal “Las Estrellas”.

El 22 de abril de 2022, Total Play impugnó el acuerdo INE/ACRT/38/2022. El recurso fue turnado al magistrado Felipe de la Mata Pizaña y se registró bajo el número de expediente SUP-RAP-130/2022.

El 16 de mayo de 2022, Total Play informó a la DEPPP que existe “inviabilidad técnica” para la implementación de un esquema para la reposición de las pautas en atención a los elevados costos de los equipos necesarios para la introducción de la pauta en la señal de Canal del Congreso y los elevados costos de la difusión de promocionales comerciales de 30 segundos de la señal de Televisa, lo que hace, desde su punto de vista, que la reposición de pautas tenga un impacto económico desproporcionado e insostenible. Dichos argumentos son la razón principal por lo que Total Play interpuso el recurso de apelación ya mencionado. Asimismo, solicitó que se le ordene al Canal del Congreso y a Televisa su colaboración sin costo para la puesta a su disposición de las señales involucradas con las pautas de reposición y así puedan cumplir con lo ordenado por la SRE.

El 19 de mayo de 2022, la DEPPP informó a Total Play que la interposición del recurso de apelación no produce efectos suspensivos sobre el acto impugnado, por lo que la determinación sobre si la reposición de los promocionales les generaba un impacto económico desproporcionado e insostenible le correspondía a la Sala Superior resolverlo. En ese sentido, se le otorgó un plazo de 24 horas para informar el esquema

bajo el cual insertará la pauta de reposición en la señal radiodifundida de los Canales del Congreso y “Las Estrellas”.

Adicionalmente se le informó que, en el Acuerdo INE/ACRT/38/2022, se determinó que el costo del esquema a proponer bajo el cual se insertará la pauta de reposición debía ser sufragado por Total Play en su totalidad, ya que la SRE encontró como único responsable de los promocionales omitidos a esa concesionaria de televisión restringida y no así a los concesionarios radiodifundidos. En consecuencia, no era posible trasladar el costo a estas últimas pues eso les generaría un daño patrimonial injustificable.

En respuesta, Total Play señaló que, escoger un esquema supondría un daño irreparable para su concesionaria por lo que solicitó una prórroga hasta en tanto la Sala Superior resuelva el recurso de apelación interpuesto. Lo anterior fue informado a la SRE.

El 25 de mayo de 2022, la Sala Superior del TEPJF resolvió el SUP-RAP-130/2022 determinando revocar el acuerdo INE/ACRT/38/2022 porque consideró que es contraria a Derecho la determinación del CRT sobre la viabilidad técnica de que Total Play repusiera la pauta modificando las señales radiodifundidas involucradas, por lo que se debía emitir una nueva resolución, a la brevedad, en la que se consulte a la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI) y al IFT, explorado la posibilidad de reposición del pautaado a través de un canal alternativo de la concesionaria restringida, como lo puede ser su canal de red privada que se usa para exponer la información sobre su programación.

Se han realizado requerimientos a Total Play y a la CANIETI. Se están explorando los diversos escenarios para dar cumplimiento.

## **21) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) - omisiones**

El 14 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9336/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (omisiones) por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/319/2021.

El 9 de septiembre de 2021, en sesión pública de la SRE del TEPJF, mediante sentencia SRE-PSC-161/2021, se declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmitir los mensajes pautaados por el INE y por no ofrecer la reprogramación atinente, calificando la falta como grave especial imponiendo una multa de \$8,065.80 y ordenando la reposición de la pauta.

El 28 de octubre de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/39/2021, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 7 de enero de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/0012/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de las pautas de reposición, se observó un cumplimiento del 90.46% en cada una.

## **22) Vista Gustavo Alonso Cortez Montiel (XEBK-AM y XHBK-FM) - Excedentes**

El 15 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9340/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (excedentes) por parte de Gustavo Alonso Cortez Montiel, concesionario de las emisoras XEBK-AM y XHBK-FM, en el estado de Tamaulipas.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/320/2021.

El 9 de septiembre de 2021, mediante sentencia SRE-PSC-158/2021, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa a la difusión adicional de promocionales ordenados por el INE, calificando la falta como grave especial e impuso una multa de \$8,065.80.

## **23) Vista Total Play/XHDEH-TDT (Canal 2 Las Estrellas en Delicias, Chihuahua) -Tvr-**

El 20 de julio de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/9363/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Delicias, Chihuahua en el periodo comprendido del 3, 9, 10, 17, 23, 24, 26 y 29 de mayo y 1, 2, 3, 6 y 11 de junio en:

La señal XHDEH-TDT canal 2.1 “Las Estrellas” en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 2.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/322/2021.

El 9 de septiembre de 2021, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-162/2021 en el que se determinó la existencia de la infracción relativa al incumplimiento de retransmisión de la concesionaria Total Play.

La SRE del TEPJF impuso como sanción una multa equivalente a \$89,620.00 y consideró que el concesionario debe reponer los tiempos y promocionales que no transmitió. En consecuencia, la SRE vinculó a la DEPPP para que, en plena libertad de sus facultades y atribuciones, de acuerdo con la viabilidad técnica, lleve a cabo los actos tendentes a la reposición.

Además, la DEPPP deberá informar a la SRE del TEPJF los actos tendentes al cumplimiento o un eventual incumplimiento en el término de cinco días hábiles, contados a partir de que se lleve a cabo la reposición de los tiempos y promocionales que omitió Total Play.

La sentencia SRE-PSC-162/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-414/2021. El 20 de octubre de 2021, la Sala Superior del TEPJF confirmó la resolución impugnada. Sin embargo, el cumplimiento de la pauta de reposición se condicionó al análisis de la viabilidad técnica que se pueda realizar dentro del cumplimiento de sentencia.

El 13 de abril de 2022, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/38/2022, mediante el cual aprobó la reposición de los promocionales que Total Play deberá realizar en la señal del canal “Las Estrellas” en Delicias, Chihuahua, asimismo, se ordenó al concesionario para que, en el término de 20 días hábiles informe a la DEPPP el esquema bajo el cual insertará la pauta de reposición en la señal radiodifundida del Canal “Las Estrellas”.

El 22 de abril de 2022, Total Play impugnó el acuerdo INE/ACRT/38/2022. El recurso fue turnado al magistrado Felipe de la Mata Pizaña y se registró bajo el número de expediente SUP-RAP-130/2022.

El 16 de mayo de 2022, Total Play informó a la DEPPP que existe “inviabilidad técnica” para la implementación de un esquema para la reposición de las pautas en atención a los elevados costos de los equipos necesarios para la introducción de la pauta en la señal de Canal del Congreso y los elevados costos de la difusión de promocionales comerciales de 30 segundos de la señal de Televisa, lo que hace, desde su punto de vista, que la reposición de pautas tenga un impacto económico desproporcionado e insostenible. Dichos argumentos son la razón principal por lo que Total Play interpuso el recurso de apelación ya mencionado. Asimismo, solicitó que se le ordene al Canal del Congreso y a Televisa su colaboración sin costo para la puesta a su disposición de las señales involucradas con las pautas de reposición y así puedan cumplir con lo ordenado por la SRE.

El 19 de mayo de 2022, la DEPPP informó a Total Play que la interposición del recurso de apelación no produce efectos suspensivos sobre el acto impugnado, por lo que la determinación sobre si la reposición de los promocionales les generaba un impacto económico desproporcionado e insostenible le correspondía a la Sala Superior resolverlo. En ese sentido, se le otorgó un plazo de 24 horas para informar el esquema bajo el cual insertará la pauta de reposición en la señal radiodifundida de los Canales del Congreso y “Las Estrellas”.

Adicionalmente se le informó que, en el Acuerdo INE/ACRT/38/2022, se determinó que el costo del esquema a proponer bajo el cual se insertará la pauta de reposición debía ser sufragado por Total Play en su totalidad, ya que la SRE encontró como único responsable de los promocionales omitidos a esa concesionaria de televisión restringida y no así a los concesionarios radiodifundidos. En consecuencia, no era posible trasladar el costo a estas últimas pues eso les generaría un daño patrimonial injustificable.

En respuesta, Total Play señaló que, escoger un esquema supondría un daño irreparable para su concesionaria por lo que solicitó una prórroga hasta en tanto la Sala Superior resuelva el recurso de apelación interpuesto. Lo anterior fue informado a la SRE.

El 25 de mayo de 2022, la Sala Superior del TEPJF resolvió el SUP-RAP-130/2022 determinando revocar el acuerdo INE/ACRT/38/2022 porque consideró que es contraria a Derecho la determinación del CRT sobre la viabilidad técnica de que Total Play repusiera la pauta modificando las señales radiodifundidas involucradas, por lo que se debía emitir una nueva resolución, a la brevedad, en la que se consulte a la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI) y al IFT, explorado la posibilidad de reposición del pauta a través de un canal alternativo de la concesionaria restringida, como lo puede ser su canal de red privada que se usa para exponer la información sobre su programación.

Se han realizado requerimientos a Total Play y a la CANIETI. Se están explorando los diversos escenarios para dar cumplimiento.

#### 24) Vista XHNPC-FM - Omisiones

El 13 de agosto de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9534/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (omisiones) por parte del Gobierno del Estado de Coahuila, concesionario de la emisora XHNPC-FM, en el estado de Coahuila.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/338/2021.

El 14 de octubre de 2021, mediante sentencia SRE-PSC-180/2021, la SRE del TEPJF declaró el incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo establecido por el INE, calificando la falta como grave ordinaria e impuso una multa equivalente a \$179,240 pesos y ordenó la reposición de la pauta.

La sentencia SRE-PSC-180/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-467/2021. El 10 de noviembre de 2021, la Sala Superior del TEPJF determinó desechar el recurso por extemporáneo.

El 14 de diciembre de 2021, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/57/2021, a través del cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente. El 18 de marzo de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/1009/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición se observó un cumplimiento del 83.27%

#### 25) Vista XHLLV-FM - Omisiones

El 3 de septiembre de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9872/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (omisiones) por parte del Gobierno del Estado de Hidalgo, concesionario de la emisora XHLLV-FM, en el estado de Hidalgo.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/354/2021.

El 04 de febrero de 2021, mediante sentencia SRE-PSC-5/2022, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, imponiendo una multa equivalente a \$197,164.00 pesos y ordenó la reposición de la pauta.

El 28 de febrero de 2022, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/27/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

## 26) XHLE-FM - Omisiones

El 21 de septiembre de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/9937/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos (omisiones) por parte de XELE del Golfo, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHLE-FM, en el estado de Veracruz.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/353/2021.

El 29 de diciembre de 2021, mediante sentencia SRE-PSC-199/2021, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, imponiendo una multa equivalente a \$179,240 pesos y ordenó la reposición de la pauta.

El 24 de enero de 2022, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/10/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

El 01 de abril de 2022, a través del oficio INE/DEPPP/DE/DATE/01283/2022, la DEPPP informó a la SRE del TEPJF que, de la verificación de la pauta de reposición, se observó un cumplimiento del 64.78%

## 27) Vista Total Play/XHDEH-TDT (Canal 2 Las Estrellas en Delicias, Chihuahua) -Tvr-

El 18 de noviembre de 2021, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/13603/2021, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Delicias, Chihuahua en el periodo comprendido del 20 de junio; 24, 25 y 31 de julio; 1, 7, 8, 22 y 23 de agosto; 2, 5, 12, 13 y 15 de septiembre y 2, 5 y 10 de octubre en:

- La señal XHDEH-TDT canal 2.1 “Las Estrellas” en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 2<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> La presente vista es una reiteración de los hechos que constituyeron la vista identificada como 23 de la presente nota.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/371/2021.

El 29 de diciembre de 2021, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-201/2021, en el que se determinó la existencia de la infracción relativa al incumplimiento de retransmisión de la concesionaria Total Play.

La SRE del TEPJF impuso como sanción una multa equivalente a \$89,620.00 y consideró que el concesionario debe reponer los tiempos y promocionales que no transmitió. En consecuencia, vinculó a la DEPPP para que, en plena libertad de sus facultades y atribuciones, de acuerdo con la viabilidad técnica, lleve a cabo los actos tendentes a la reposición.

Además, la DEPPP deberá informar a la SRE del TEPJF los actos tendentes al cumplimiento o un eventual incumplimiento en el término de cinco días hábiles, contados a partir de que se lleve a cabo la reposición de los tiempos y promocionales que omitió Total Play.

La sentencia SRE-PSC-201/2021 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-03/2022. El 26 de enero de 2022, la Sala Superior del TEPJF confirmó la resolución impugnada. Sin embargo, el cumplimiento de la pauta de reposición se condicionó al análisis de la viabilidad técnica que se pueda realizar dentro del cumplimiento de sentencia.

El 13 de abril de 2022, el Comité de Radio y Televisión emitió el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/38/2022, mediante el cual aprobó la reposición de los promocionales que Total Play deberá realizar en la señal del canal “Las Estrellas” en Delicias, Chihuahua, asimismo, se ordenó al concesionario para que, en el término de 20 días hábiles informe a la DEPPP el esquema bajo el cual insertará la pauta de reposición en la señal radiodifundida del Canal “Las Estrellas”.

El 22 de abril de 2022, Total Play impugnó el acuerdo INE/ACRT/38/2022. El recurso fue turnado al magistrado Felipe de la Mata Pizaña y se registró bajo el número de expediente SUP-RAP-130/2022.

El 16 de mayo de 2022, Total Play informó a la DEPPP que existe “inviabilidad técnica” para la implementación de un esquema para la reposición de las pautas en atención a los elevados costos de los equipos necesarios para la introducción de la pauta en la señal de Canal del Congreso y los elevados costos de la difusión de promocionales comerciales de 30 segundos de la señal de Televisa, lo que hace, desde su punto de vista, que la reposición de pautas tenga un impacto económico desproporcionado e insostenible. Dichos argumentos son la razón principal por lo que Total Play interpuso el recurso de apelación ya mencionado. Asimismo, solicitó que se le ordene al Canal del Congreso y a Televisa su colaboración sin costo para la puesta a su disposición de las señales involucradas con las pautas de reposición y así puedan cumplir con lo ordenado por la SRE.

El 19 de mayo de 2022, la DEPPP informó a Total Play que la interposición del recurso de apelación no produce efectos suspensivos sobre el acto impugnado, por lo que la

determinación sobre si la reposición de los promocionales les generaba un impacto económico desproporcionado e insostenible le correspondía a la Sala Superior resolverlo. En ese sentido, se le otorgó un plazo de 24 horas para informar el esquema bajo el cual insertará la pauta de reposición en la señal radiodifundida de los Canales del Congreso y “Las Estrellas”.

Adicionalmente se le informó que, en el Acuerdo INE/ACRT/38/2022, se determinó que el costo del esquema a proponer bajo el cual se insertará la pauta de reposición debía ser sufragado por Total Play en su totalidad, ya que la SRE encontró como único responsable de los promocionales omitidos a esa concesionaria de televisión restringida y no así a los concesionarios radiodifundidos. En consecuencia, no era posible trasladar el costo a estas últimas pues eso les generaría un daño patrimonial injustificable.

En respuesta, Total Play señaló que, escoger un esquema supondría un daño irreparable para su concesionaria por lo que solicitó una prórroga hasta en tanto la Sala Superior resuelva el recurso de apelación interpuesto. Lo anterior fue informado a la SRE.

El 25 de mayo de 2022, la Sala Superior del TEPJF resolvió el SUP-RAP-130/2022 determinando revocar el acuerdo INE/ACRT/38/2022 porque consideró que es contraria a Derecho la determinación del CRT sobre la viabilidad técnica de que Total Play repusiera la pauta modificando las señales radiodifundidas involucradas, por lo que se debía emitir una nueva resolución, a la brevedad, en la que se consulte a la Cámara Nacional de la Industria Electrónica de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información (CANIETI) y al IFT, explorado la posibilidad de reposición del pautaado a través de un canal alternativo de la concesionaria restringida, como lo puede ser su canal de red privada que se usa para exponer la información sobre su programación.

Se han realizado requerimientos a Total Play y a la CANIETI. Se están explorando los diversos escenarios para dar cumplimiento.

#### **28) Vista Total Play/XHCTCN-TDT (Canal 3.1 Imagen Televisión en Benito Juárez, Quintana Roo) -Tvr-**

El 16 de marzo de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/00805/2022, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Benito Juárez, Quintana Roo en el periodo comprendido del 20, 21, 22, 27, 30 y 31 de agosto, 1, 7, 9, 11, 17 y 29 de septiembre, 1, 5, 11, 19, 24, 27 y 30 de octubre, 12, 20, 21, 29 y 30 de noviembre y 1, 2, 3, 4, 5, 7 y 12 de diciembre, en:

La señal XHCTCN-TDT canal 3.1 “Imagen Televisión” en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 3.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/121/2022. El 11 de abril se emplazó a Total Play, citándose a audiencia el 20 de abril.

El 12 de mayo de 2022, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-65/2022, en el que se determinó la **existencia** de la infracción relativa al incumplimiento de retransmisión de la concesionaria Total Play.

La SRE del TEPJF impuso como sanción una multa equivalente a \$358,480.00 y consideró que el concesionario **debe reponer los tiempos** y promocionales que no transmitió. En consecuencia, vinculó a la DEPPP para que, en plena libertad de sus facultades y atribuciones, de acuerdo con la viabilidad técnica, lleve a cabo los actos tendentes a la reposición.

Además, la DEPPP deberá informar a la SRE del TEPJF, en el término de cinco días hábiles, contados a partir de que se lleve a cabo el debido cumplimiento de la reposición de los tiempos y promocionales omitidos por parte de Total Play, en su calidad de concesionaria de televisión restringida, incluyendo los actos tendentes a su cumplimiento, imposibilidad técnica, un posible cumplimiento sustituto o un eventual incumplimiento.

La sentencia SRE-PSC-65/2022 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-334/2022, el cual se encuentra pendiente de resolución. El asunto fue turnado a la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso.

#### 29) Vista Megacable/XHSPRHA-TDT (Canal 14.1 Canal Catorce en Hermosillo, Sonora) -Tvr-

El 19 de abril de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/01433/2022, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Hermosillo, Sonora en el periodo comprendido del 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24 y 25 de diciembre, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 15 y 31 de enero y 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de febrero, en la señal XHSPRHA-TDT canal 14.1 "Canal Catorce" en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Megacable en el canal 114.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/250/2022.

El 1 de junio de 2022, la SRE del TEPJF resolvió el procedimiento especial sancionador SRE-PSC-93/2022, en el que se determinó la **existencia** de la infracción relativa al incumplimiento de retransmisión de la concesionaria Megacable.

La SRE del TEPJF impuso como sanción una multa equivalente a \$358,480.00 y consideró que el concesionario **debe reponer los tiempos** y promocionales que no transmitió. En consecuencia, vinculó a la DEPPP para que, en plena libertad de sus facultades y atribuciones, de acuerdo con la viabilidad técnica, lleve a cabo los actos tendentes a la reposición.

Además, la DEPPP deberá informar a la SRE del TEPJF, en el término de cinco días hábiles, contados a partir de que se lleve a cabo el debido cumplimiento de la reposición

de los tiempos y promocionales omitidos por parte de Megacable, en su calidad de concesionaria de televisión restringida, incluyendo los actos tendentes a su cumplimiento, imposibilidad técnica, un posible cumplimiento sustituto o un eventual incumplimiento.

La sentencia SRE-PSC-93/2022 fue impugnada en el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-444/2022, el cual se encuentra pendiente de resolución. El asunto fue turnado al Magistrado José Luis Vargas Valdez.

### **30) Vista Radio Televisión, S.A. de C.V. (XHMOW-TDT y XHMOW-TDT2) – Omisiones**

El 6 de mayo de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/01640/2022, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Radio Televisión, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHMOW-TDT y XHMOW-TDT.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/284/2022.

El 22 de junio de 2022, mediante sentencia SRE-PSC-114/2022, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, imponiendo una multa a Radio Televisión, S.A. de C.V. equivalente a \$24,055 pesos y ordenó la reposición de la pauta.

#### **Actualización para la séptima sesión ordinaria 2022**

El 29 de junio de 2022, el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/44/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

La sentencia SRE-PSC-114/2022 fue impugnada en los recursos de revisión del procedimiento especial sancionador SUP-REP-517/2022 y SUP-REP-523/2022 interpuestos por Radio Televisión, S.A. de C.V. y MORENA. El 13 de julio de 2022, la Sala Superior confirmó la sentencia de la SRE del TEPJF.

### **31) Vista Favela Radio, S.A. de C.V. (XHPVA-FM) – Omisiones**

El 16 de mayo de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/01751/2022, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Favela Radio, S.A. de C.V., concesionario de la emisora XHPVA-FM.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/292/2022.

El 16 de junio de 2022, mediante sentencia SRE-PSC-105/2022, la SRE del TEPJF declaró existente la infracción relativa al incumplimiento de transmisión de la pauta conforme a lo ordenado por el INE, imponiendo una multa a Favela Radio, S.A. de C.V.

equivalente a \$14,433 pesos; así como a New Digital NX, S.A. de C.V., equivalente a \$4,811 pesos y ordenó la reposición de la pauta.

#### Actualización para la séptima sesión ordinaria 2022

El 29 de junio de 2022, el Comité de Radio y Televisión aprobó el Acuerdo identificado con la clave INE/ACRT/43/2022, mediante el cual se aprobó la pauta de reposición correspondiente.

### 32) Vista Luis Roberto Márquez Pizano (XHBCPZ-FM) – Omisiones

El 23 de mayo de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/01829/2022, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Luis Roberto Márquez Pizano, concesionario de la emisora XHBCPZ-FM.

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/315/2022.

### 33) Vista Cadena Tres I, S.A. de C.V. (diversas emisoras) – Omisiones

El 8 de junio de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02056/2022, la Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por presuntos incumplimientos por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de:

Entidades	Concesionario	Emisoras	Canal
Baja California	CADENA TRES I, S.A. DE C.V.,	XHCTME-TDT	17
Baja California		XHCTME-TDT	17.2
Baja California		XHCTTI-TDT	33
Baja California		XHCTTI-TDT	33.2
Baja California Sur		XHCTLP-TDT	22
Baja California Sur		XHCTLP-TDT	22.2
Chiapas		XHCTCR-TDT	27
Chihuahua		XHCTCH-TDT	29
Chihuahua		XHCTCJ-TDT	31
Chihuahua		XHCTCJ-TDT	31.3
Coahuila		XHCTSA-TDT	26
Coahuila		XHCTTR-TDT	24
Colima		XHCTCO-TDT	27.2
Ciudad de México		XHCTMX-TDT	29
Ciudad de México		XHCTMX-TDT	29.2
Guanajuato		XHCTLE-TDT	26
México		XHCTTO-TDT	14
Michoacán		XHCTMO-TDT	34
Michoacán		XHCTMO-TDT	34.2
Michoacán		XHCTUR-TDT	36
Nayarit	XHCTNY-TDT	22	
Nayarit	XHCTNY-TDT	22.2	
Nuevo León	XHCTMY-TDT	22	
Nuevo León	XHCTMY-TDT	22.2	
Puebla	XHCTPU-TDT	21	

Entidades	Concesionario	Emisoras	Canal
Puebla		XHCTPU-TDT	21.2
Querétaro		XHCTCY-TDT	15
San Luis Potosí		XHCTSL-TDT	33
Sinaloa		XHCTLM-TDT	33
Sinaloa		XHCTLM-TDT	33.2
Sonora		XHCTHE-TDT	28
Sonora		XHCTOB-TDT	24
Tabasco		XHCTVL-TDT	36
Tabasco		XHCTVL-TDT	36.2
Veracruz		XHCTLV-TDT	16
Yucatán		XHCTMD-TDT	22
Zacatecas		XHCTZA-TDT	27
-----		-----	-----
Aguascalientes		XHCTAG-TDT	18
Aguascalientes		XHCTAG-TDT	18.2
Durango		XHCTDG-TDT	24
Hidalgo		XHCTIX-TDT	16
Hidalgo		XHCTIX-TDT	16.2
Oaxaca		XHCTHL-TDT	28
Oaxaca		XHCTHL-TDT	28.2
Oaxaca		XHCTOX-TDT	16
Quintana Roo		XHCTCN-TDT	22
Tamaulipas		XHCTRM-TDT	22
Tamaulipas		XHCTRM-TDT	22.2
Tamaulipas		XHCTTA-TDT	25
Tamaulipas		XHCTTA-TDT	25.2
Tamaulipas		XHCTVI-TDT	20

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/334/2022.

El 21 de junio de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02168/2022, la Dirección Ejecutiva, remitió a la Secretaría Ejecutiva alcance a la vista por presuntos incumplimientos del periodo comprendido entre el 16 y 31 de mayo del año en curso, por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V.

#### Actualización para la séptima sesión ordinaria 2022

El 06 de julio de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DATE/02336/2022, la Dirección Ejecutiva remitió un segundo alcance a la vista por presuntos incumplimientos detectados durante el periodo electoral comprendido entre el 2 y 5 de junio de 2022, por parte de Cadena Tres I, S.A. de C.V., concesionario de las emisoras XHCTAG-TDT (canal 18) XHCTAG-TDT (canal 18.2), XHCTDG-TDT (canal 24), XHCTIX-TDT (canal 16), XHCTIX-TDT (canal 16.2), XHCTHL-TDT (canal 28), XHCTHL-TDT (canal 28.2), XHCTOX-TDT (canal 16), XHCTCN-TDT (canal 22), XHCTRM-TDT (canal 22), XHCTRM-TDT (canal 22.2), XHCTTA-TDT (canal 25), XHCTTA-TDT (canal 25.2) y XHCTVI-TDT (canal 20), domiciliadas en los estados de Aguascalientes, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Quintana Roo y Tamaulipas.

**34) Vista Dish / XHGO-TDT, XHD-TDT, XHWT-TDT y XHTAU-TDT (Canales 2.1 Las Estrellas, 5.1 Canal 5, 1.1 Azteca Uno y 7.1 Azteca 7, periodo de reflexión de los PEL 2021-2022) -Tvr-**

El 24 de junio de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/02141/2022, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir 4 señales radiodifundidas con la pauta aprobada para la localidad de Tampico, Tamaulipas (no se advierte la transmisión de promocionales electorales), o bien, transmitió la pauta de la Ciudad de México (difusión de propaganda de partidos políticos) en el periodo de reflexión de los PEL 2021-2022 comprendidos el 2 y 3 de junio de 2022, en las señales XHGO-TDT canal 2.1 “Las Estrellas”, XHD-TDT canal 5.1 “Canal 5”, XHWT-TDT canal 1.1 “Azteca Uno” y XHTAU-TDT canal 7.1 “Azteca 7” en los servicios de televisión restringida satelital que proporciona el concesionario DISH.

**Actualización para la séptima sesión ordinaria 2022**

La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral registró el procedimiento especial sancionador, identificado con el expediente UT/SCG/PE/CG/370/2022. El 11 de julio se emplazó a DISH, citándose a audiencia el 21 de julio.

**Actualización para la séptima sesión ordinaria 2022****35) Vista Total Play / XHCJE-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Juárez, Chihuahua) -Tvr-**

El 14 de julio de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/02432/2022, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Juárez, Chihuahua en el periodo comprendido del 13, 17, 23, 24 y 30 de enero, 11, 18 y 27 de febrero, 7, 9 y 13 de marzo, 17, 19 y 22 de abril y 10, 19, 22, 29 y 30 de mayo, en la señal XHCJE-TDT canal 1.1 “Azteca Uno” en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 1.

**Actualización para la séptima sesión ordinaria 2022****36) Vista Total Play / XHCUR-TDT (Canal 1.1 Azteca Uno en Cuernavaca, Morelos) -Tvr-**

El 14 de julio de 2022, mediante oficio INE/DEPPP/DE/DAGTJ/02440/2022, esta Dirección Ejecutiva dio vista a la Secretaría Ejecutiva por la omisión de retransmitir la señal radiodifundida con la pauta aprobada para la localidad de Cuernavaca, Morelos en el periodo comprendido del 26 y 28 de noviembre, 4, 5, 6, 9, 19, 29 y 30 de diciembre de 2021, 6 y 18 de enero, 4 de febrero, 24 de abril, 1 y 14 de mayo de 2022, en la señal XHCUR-TDT canal 1.1 “Azteca Uno” en los servicios de televisión restringida terrenal que proporciona el concesionario Total Play en el canal 1.